RESOLUCION DE ALCALDIA N° 013–2018- MDJN/A

Jesús Nazareno, 17 de enero del 2018

VISTO:

El informe N° 11-2018-MDJN/WBC-GM, emitido por la Gerencia Municipal de fecha 16 de Enero del 2018, sobre modificación del presupuesto en el nivel institucional por incorporación parcial de saldo de balance del año anterior para continuidad de proyecto "Mejoramiento de la capacidad operativa para la prestación de servicios públicos de la Municipalidad distrital de Jesús Nazareno – Huamanga – Ayacucho, en mérito al Informe N° 02-2018-MDJN-OPP, emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto e Informe N° 001-2018-MDJN-SGDUR/YSL, emitida por la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo del 2015;

Que, de acuerdo al numeral 42.1 del Artículo 42º del TUO de la Ley Nº 28411 – Ley general del sistema nacional de presupuesto: "Las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: Literal d), los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes.

Que, de acuerdo al artículo 23º de la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01 – Directiva de ejecución presupuestaria, y sus modificatorias, la incorporación de mayores fondos públicos procede cuando se trata de saldos de balance; y la aprobación de la incorporación se efectúa por resolución de Alcaldía, debiendo expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que lo originan.

Que, mediante el Informe N° 01-2018-MDJN-SGDUR/YSL, emitida por la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita la incorporación del saldo de balance para el ejercicio presupuestal 2018, para la obra: **"Mejoramiento de la capacidad operativa para la prestación de servicios públicos de la Municipalidad distrital de Jesús Nazareno – Huamanga – Ayacucho"**, por ser obra de continuidad y para el cumplimiento de partidas a ejecutar.

Que, mediante el Informe N° 02-2018-MDJN-OPP, emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sustenta que se cuenta con los saldos financieros de los diferentes rubros de financiamiento remitidos mediante Informe N° 05-2018-MDJN/TESORERÍA, por lo que es viable la incorporación parcial del saldo de balance del ejercicio anterior, y efectuar la modificación del presupuesto en el nivel institucional para la continuidad del proyecto de inversión, según propuesta contenida en el mismo informe y cumplir con los cronogramas de ejecución del proyecto.

Que, mediante el Informe del visto N° 11-2018-MDJN/WBC-GM, emitido por la Gerencia Municipal de fecha 16 de Enero del 2018, opina que es procedente la modificación del presupuesto en el nivel institucional por incorporación parcial de saldo de balance del año anterior para continuidad del proyecto "Mejoramiento de la capacidad operativa para la prestación de servicios públicos de la Municipalidad distrital de Jesús Nazareno – Huamanga – Ayacucho, para darle continuidad al proyecto y ejecutar las partidas consideradas y/o programadas del proyecto.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizase la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional 2018 de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO,** hasta por la suma de **S/. 270,888.36** (DOSCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 36/100 SOLES):

INGRESOS:

Específica del ingreso: 19.11.11 Saldo de Balance

Fuente de Financiamiento / Rubro de Financiamiento	Importe Parcial (S/.)	Importe Total (S/.)
2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		**8,606.19**
09 Recursos Directamente Recaudados	8,606.19	
Vigencia de Minas	8,606.19	

4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		**28,871.13**
13 Donaciones y Transferencias	28,871.13	
Transferencias financieras	28,871.13	
5 RECURSOS DETERMINADOS		**233,411.04**
07 Fondo de Compensación Municipal	59,015.50	
FONCOMUN Capital	59,015.50	
18 Canon, sobre canon y participaciones	174,395.54	
Canon Minero TR - H FOCAM TR - R	104,344.23 70,051.31	
TOTAL		**270,888.36**

EGRESOS: **IMPORTE S/.**

Categoría del Gasto : Programa presupuestal
Tipo de Transacción : 2 Gastos presupuestarios
Genérica del Gasto : 2.6 Adquisición de activos no financieros.
Especifica de gasto : 26.23.99.3 Costo de construcción - Bienes
Programa : 0108 Mejoramiento integral de barrios
Proyecto : 2301859 Mejoramiento de la capacidad Operativa para la prestación de los servicios Públicos de Municipalidad de Jesús Nazareno.
Función : 19 Vivienda y desarrollo urbano
División funcional : 041 Desarrollo Urbano
Grupo Funcional : 0010 Infraestructura y equipamiento
Secuencia Funcional : Mejoramiento de la capacidad operativa para La prestación de los servicios públicos de la Municipalidad de Jesús Nazareno.
Importe : **270,888.36**

Artículo 2°.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto elabora las correspondientes "Notas para modificación presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Notificar el presente acto resolutivo a los órganos estructurados de la Municipalidad, con las formalidades de Ley, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "JESÚS NAZARENO" AYACUCHO
ALCALDE
Ing. ADRIEL VALENZUELA PILLIHUAMAN
ALCALDE

52